

municipal que corresponda conforme a Derecho.

d) Eliminar cualquier tipo de vertidos orgánicos o inorgánicos que se encuentren en sus inmediaciones.

e) Facilitar la concesión al arrendatario de las autorizaciones necesarias, dentro de las determinaciones legales.

f) Elaborar un inventario de la totalidad de los bienes muebles afectos al Centro y que podrán ser utilizados en su explotación. Dicho inventario formará parte inseparable del documento contractual que en su día se suscriba.

g) Facilitar al arrendatario las actividades necesarias que sean tendentes a la promoción y marketing del bien inmueble y su ubicación en Cuevas de Vinromá.

h) Incorporar al contrato de arrendamiento, como documento o parte inseparable del mismo durante todo el tiempo de su vigencia, cualquier acto administrativo que altere de modo real las condiciones materiales, humanas o económicas de la adjudicación.

#### 6º.- OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO.

Aparte de aquellas obligaciones que pudieran desprenderse del contenido del presente Pliego de Condiciones, corresponde al arrendatario:

a) Abonar el precio o canon de arrendamiento en la forma establecida en el Pliego.

b) Mantener el inmueble en buen estado de conservación.

c) Ejercer la actividad mercantil a su riesgo y ventura.

d) A no menoscabar el estado de conservación de los bienes de dominio público que constituyan la base necesaria para la explotación de las instalaciones.

e) A satisfacer los pagos de carácter administrativo y fiscal, incluso municipales, que graven la explotación y puesta en marcha de la actividad del arrendatario.

f) Disponer a su cargo del personal suficiente para la explotación del Centro en la finalidad prevista, con el correspondiente alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social, abonando las cuotas correspondientes.

g) Prestar el servicio objeto de arrendamiento en régimen de igualdad para todos los usuarios en el marco de la economía libre de mercado.

h) Comprometerse a contratar todo el personal no cualificado, necesario para el normal funcionamiento del centro, entre la población en paro de Cuevas de Vinromá.

i) Admitir preferentemente en el centro, en igualdad de condiciones y precio, aquellas solicitudes de vecinos de Cuevas de Vinromá, dentro del respeto de la economía libre de mercado.

j) La explotación objeto de esta contratación lleva consigo la prohibición absoluta de cederla, subarrendarla, traspasarla, enajenarla, salvo autorización expresa y escrita del Pleno del Ayuntamiento.

k) El arrendatario asumirá la total responsabilidad, con total indemnidad municipal de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a los usuarios del servicio o terceras personas, debiendo suscribir el arrendatario un seguro que cubra el valor de los bienes cedidos y los posibles daños que pudieran producirse.

l) Los servicios que se prestan en los bienes que arrienda el Ayuntamiento, deben en todo caso someterse a la legislación aplicable y las indicaciones que en su caso señale el Pleno de la Corporación, con respecto a la economía libre de mercado.

m) El arrendatario responderá administrativa, civil, penal y laboralmente ante las jurisdicciones competentes y con arreglo a la legislación respectiva de las posibles infracciones que se cometieran como consecuencia de la explotación de la actividad.

#### 7º.- DERECHOS DEL ARRENDATARIO.

Aparte de aquéllos que puedan desprenderse del contenido del presente y de la contrapartida de las obligaciones del arrendador, forman parte de los derechos del adjudicatario-arrendatario, los siguientes:

a) A utilizar los bienes de dominio público que constituyan la base necesaria para la explotación de las instalaciones, incluida la cafetería del Centro.

b) A percibir de los usuarios las retribuciones correspondientes por la prestación de cualquier servicio interno de la actividad.

c) A dirigir, con independencia y reserva del derecho de admisión, la prestación de sus actividades mercantiles.

Sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acordó:

1º.- Aprobar el Pliego de condiciones económico-administrativas que deben regir la subasta propuesta por Alcaldía.

2º.- Convocar subasta pública, con fase de admisión previa, para la contratación del arrendamiento del edificio destinado a Centro Social, de propiedad municipal, situado en la partida "Tossal", de este término.

3º.- Publicar conjuntamente en el Boletín Oficial de la Provincia la convocatoria de la subasta y el Pliego de condiciones económico-administrativas, a fin de que los interesados puedan presentar reclamaciones en el plazo de ocho días contra el mismo y las proposiciones en el plazo de veinte, contados todos ellos a partir del siguiente el de su publicación.

#### **PACTO ENTRE LOS SERVICIOS TERRITORIALES DE CASTELLÓN DE LA CONSELLERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y CIENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DE VINROMÁ PARA ATENDER A ALUMNOS DE ESCOLARIZACIÓN OBLIGATORIA DE ESTE MUNICIPIO, CON DERECHO A TRANSPORTE ESCOLAR.**

Alcaldía dio cuenta del pacto propuesto por los Servicios Territoriales de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia, de Castellón, recibido por fax del día de hoy, para la prestación por parte del Ayuntamiento del servicio de transporte escolar a todos aquellos alumnos de E.G.B., de escolarización obligatoria, de este municipio y que residen en masías del término.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos sus miembros presentes en la sesión acordó:

1º.- Prestar su conformidad al pacto propuesto por Consellería de Cultura, Educación y Ciencia, para la prestación del servicio de transporte escolar a alumnos de E.G.B. de escolarización obligatoria, residentes en este término municipal.

2º.- Facultar al Alcalde-Presidente para la firma de mencionado pacto, en los términos en que está redactado.

#### **SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 1992.**

El Sr. Alcalde dio cuenta de los motivos existentes para convocar la presente sesión extraordinaria y urgente, según lo dispuesto en el artículo 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de 28 de noviembre de 1986.